

Ley N° 21.228

Concede indulto general conmutativo a causa de la enfermedad Covid-19 en Chile

Normativa	Ley N° 21.228, que concede indulto general conmutativo a causa de la enfermedad Covid-19 en Chile
Organismo	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Fecha de promulgación	16 de abril de 2020
Fecha de publicación	17 de abril de 2020
Fecha de entrada en vigencia	17 de abril de 2020
Versión	Única
Última modificación	No aplica
Antecedentes	El aumento diario de contagiados de Covid-19 en Chile y la consecuente necesidad de evitar aglomeraciones de personas, impidiendo focos de contagio de la enfermedad.
Objetivos	<p>Buscando descongestionar las cárceles en Chile, la ley conmuta la pena de privación de libertad por arresto domiciliario total a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los mayores de 75 años, a quienes no se les exigirá que hayan cumplido un mínimo de condena, ni que les reste menos de 36 meses de prisión. - Las mujeres entre 55 y 75 años de edad y los hombres entre 60 y 75 años, que hayan cumplido la mitad de la condena y que les reste 36 meses o menos de prisión. - Las mujeres embarazadas y las madres de un hijo menor de 2 años, residentes en la unidad penal, que hayan cumplido un tercio de la pena y tengan un saldo igual o inferior a 3 años de condena. - Las personas que estén cumpliendo reclusión nocturna, siempre que hayan cumplido un tercio de la pena y les resten 36 meses o menos de condena. - Los reclusos con permiso de salida de los recintos penitenciarios, siempre que hayan cumplido la mitad de la pena y les resten 3 años o menos de condena. <p>De esta manera, se busca cumplir con lo establecido en los artículos 1° inciso 3, 5° inciso 2 y 19 N°s. 1 y 9 de nuestra CPR, además de respetar lo consagrado en los Tratados Internacionales ratificados por Chile, en lo que respecta al trato humano de personas privadas de libertad.</p>
Novedades o comentarios	<ul style="list-style-type: none"> - En total, la ley beneficiaría a 1.700 personas privadas de libertad. - En virtud del artículo 15 de la ley, personas condenadas por delitos graves o crímenes de lesa humanidad no pueden ser beneficiados por el indulto, pese a tener 75 años o más. - Durante la tramitación del proyecto se presentó un requerimiento de inconstitucionalidad ante el Tribunal



	<p>Constitucional. El artículo 15 fue impugnado por infringir los artículos 19 N°s. 1 y 2 de la CPR, al excluir a personas de más de 75 años por haber cometido ciertos delitos, pese a estar en situación de riesgo. El requerimiento fue rechazado.</p> <ul style="list-style-type: none">- La CIDH expresó que esta ley está en consonancia con su <i>Resolución 1/2020- Pandemia y Derechos Humanos en las Américas</i>, celebrando además que se excluyera a reos condenados por crímenes de lesa humanidad.
Modificación a otros cuerpos legales	No aplica

Por Fabiana Casali
Ayudante Cátedra de Derecho Público